

INSTITUTO ESPECIALIZADO DE NIVEL SUPERIOR
"ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA"

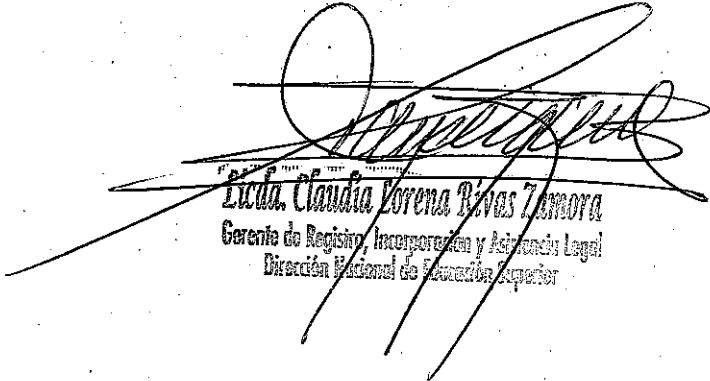


GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

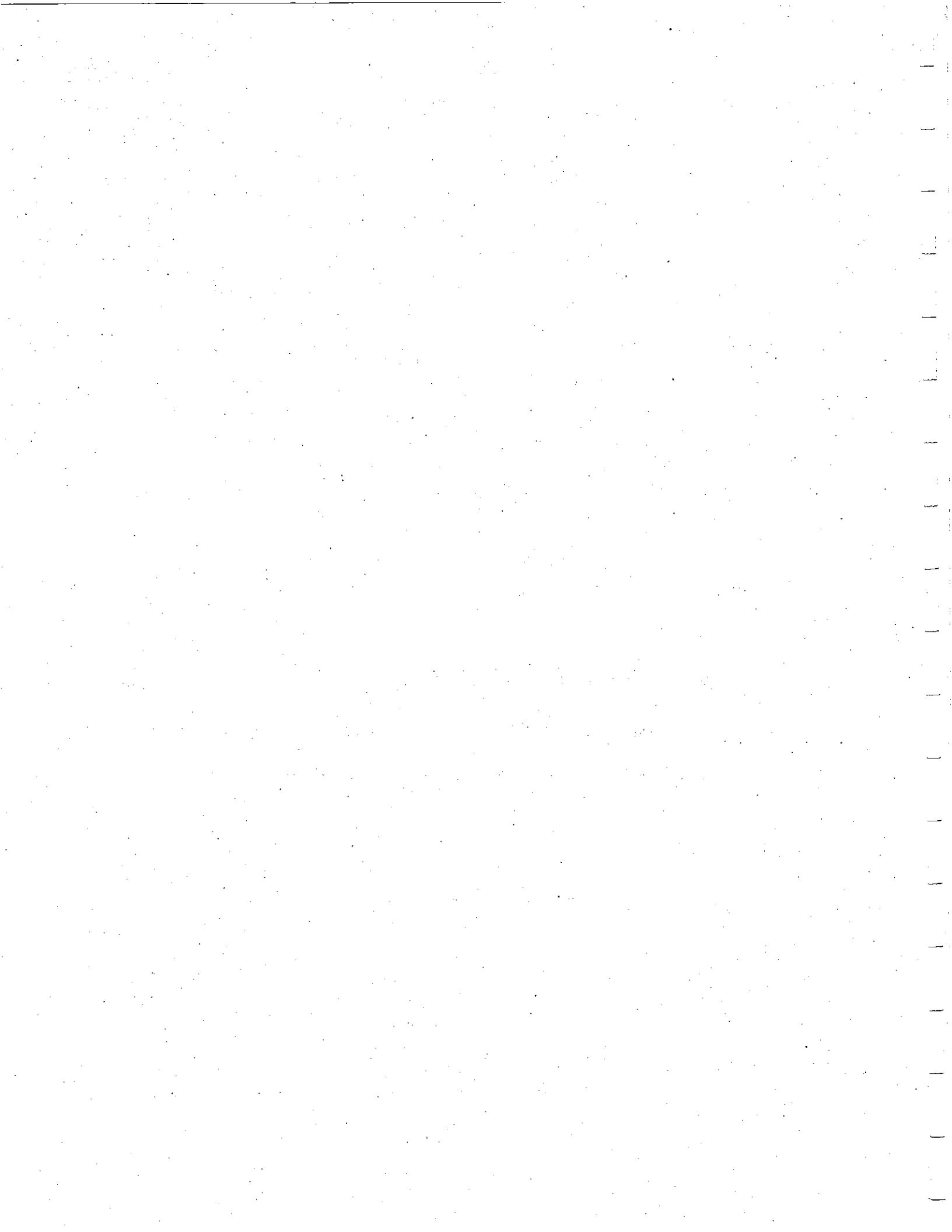
**REGLAMENTO IES-ANSP 009/2016 ESPECIAL
PARA EL CURSO DE PRE INGRESO**

QUEDA REGISTRADO BAJO EL No. 19
DEL FOLIO 279 DEL TOMO 1
DEL LIBRO DE REGISTRO DE REGLAMENTOS
INTERNOS, SEGUN ART. 43 DE LA LEY DE
EDUCACION SUPERIOR.

SAN SALVADOR, 1 DE 03 DEL 2017


Licda. Claudia Yorena Rivas Zamora
Gerente de Registro, Incorporación y Asesoría Legal
Dirección Nacional de Educación Superior







CONSIDERANDOS:

- I. Que de conformidad al artículo 3 literal a) de la Ley Orgánica de la ANSP relacionado con el numeral 1) del artículo 3 de los Estatutos del IES-ANSP, le corresponde la atribución de formar profesionalmente a los miembros de la Policía Nacional Civil, a través de los estudios formales superiores en Ciencias Policiales y Seguridad Pública.
- II. Que el Reglamento de Selección e Ingreso establece que todos los detalles y pormenores relacionados al Curso de Pre-ingreso, serán desarrollados en un reglamento especial.
- III. Que de conformidad con el literal c) del artículo 10; el literal c) del artículo 37 de los Estatutos del IES-ANSP, y el literal c) del artículo 7 del Reglamento General del Instituto Especializado de Nivel Superior "Academia Nacional de Seguridad Pública", corresponde al Consejo Académico normar todo lo relacionado con el quehacer educativo y aprobar los reglamentos que sean necesarios para el buen funcionamiento y desarrollo del Instituto Especializado de Nivel Superior "Academia Nacional de Seguridad Pública".

POR TANTO, en uso de sus facultades

APRUEBA el siguiente:

Reglamento Especial para el Curso de Pre-ingreso del Instituto Especializado de Nivel Superior "Academia Nacional de Seguridad Pública".



CAPITULO I DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 1.- El presente Reglamento Especial tiene por objeto regular el desarrollo del Curso de Pre-Ingreso de la carrera de Técnico en Ciencias Policiales del Instituto Especializado de Nivel Superior “Academia Nacional de Seguridad Pública” que en adelante podrá denominarse IES-ANSP.

Art. 2.- La finalidad del Curso de Pre- ingreso es la de proporcionar a los participantes las bases de la función policial democrática orientada al servicio público, sensibilizar sobre los principios y valores institucionales y los ejes transversales, desarrollar habilidades sociales y destrezas físicas propias de la función policial, y efectuar una adaptación a las exigencias de la carrera a cursar.

Art. 3.- Estarán sujetos a la aplicación de este reglamento todos los estudiantes que figuren en la nómina oficial de ingreso autorizada por el Consejo Académico.

Art. 4.- El alcance del presente instructivo, es regular lo concerniente al desarrollo del curso de Pre-ingreso en cuanto a los contenidos, metodología, duración, sistema de evaluación y su administración.

CAPITULO II CONTENIDO, METODOLOGÍA Y DURACIÓN

Art.5.- El Curso de Pre-ingreso tendrá una duración de cuatro semanas, durante las cuales se servirán cinco asignaturas: Primeros Auxilios, Informática Básica, Aptitud Física Inicial, Talleres de Sensibilización y Desarrollo de habilidades sociales y una Introducción a la Doctrina y Disciplina Policial, con el propósito de contribuir a la adaptación de los estudiantes en su proceso académico.

Art. 6.- La planificación de las actividades y la ejecución del Curso será aprobada por el Decanato a propuesta del Departamento de Ciencias Policiales y Seguridad Pública.



Art. 7.- Partiendo del modelo educativo descrito en el documento “Sistema Educativo Policial Integral”, la metodología a emplearse durante las actividades de aprendizaje será eminentemente participativa, la cual estará orientada a facilitar el desarrollo de aprendizajes significativos a través de estrategias tales como: trabajos individuales o en grupos, lluvia de ideas, ejercicios prácticos u otras que deberán detallarse en el programa de la asignatura.

Art. 8.- El Curso será completamente presencial y las actividades académicas se realizarán de lunes a viernes en jornadas de 8 horas diarias haciendo un total de 40 horas semanales.

La asistencia al Curso de Pre-ingreso es obligatoria, debiendo participar los cursantes en todas las actividades académicas programadas puntualmente, incluyéndose las que no estuvieren sujetas al proceso de evaluación, salvo excepciones de caso fortuito o fuerza mayor.

CAPITULO III

SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

Art. 9.- Las evaluaciones se regirán por el Reglamento de Evaluación del IES-ANSP y se realizarán durante todo el desarrollo del Curso de Pre-ingreso y podrán ser diagnósticas y formativas, esta última se hará mediante un sistema de observación a cada cursante utilizando instrumentos de evaluación idóneos para tal caso.

Art. 10.- Para aprobar el Curso de Pre-ingreso se requiere que el cursante obtenga el mínimo de seis punto cero (6.0), establecido en el Reglamento de Evaluación.

Art. 11. Cada docente o tutor al iniciar el curso dará a conocer los criterios y metodología de evaluación que serán aplicados en la asignatura a su cargo y demás actividades académicas, conforme al Reglamento de Evaluación del Instituto.

Los docentes y tutores serán los responsables de remitir los resultados obtenidos al Departamento de Administración Académica, según la fecha establecida.



Art. 12.- Las calificaciones se asignarán con base en la siguiente escala:

NOTA:	CONCEPTO
De 9.00 a 10.0	EXCELENTE
De 8.00 a 8.99	MUY BUENO
De 7.00 a 7.99	BUENO
De 6.00 a 6.99	SATISFACTORIO y
Menor de 6.00	DEFICIENTE

Art. 13.- Los resultados de las evaluaciones serán publicadas en el sistema de administración académica por el Departamento de Administración Académica, los cuales podrán ser consultados por los interesados, mediante clave y contraseña creada para tal fin por dicho departamento.

CAPITULO IV DE LA EJECUCIÓN

Art. 14.- El Departamento de Ciencias Policiales y Seguridad Pública será el responsable de la ejecución del Curso de Pre-ingreso, conforme al presente Reglamento Especial, y el Departamento de Administración Académica en lo que respecta al control y seguimiento del registro de notas.

Art. 15.- En lo que respecta al régimen disciplinario aplicable los estudiantes, se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Estudiantes y en lo que respecta a la beca, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Otorgamiento de Becas.

Art. 16.- En relación con las incapacidades médicas, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Otorgamiento de Becas y el Reglamento Sobre el Retiro y Reingreso de Estudiantes del IES-ANSP.

Art. 17.- El personal docente y tutores encargados de ejecutar el Curso de Pre-ingreso, serán asignados de acuerdo al perfil exigido para cada asignatura por las jefaturas dependientes del Departamento de Ciencias Policiales y Seguridad Pública.



CAPITULO V DISPOSICIONES GENERALES

Art. 18.- Todo lo no previsto en el presente Reglamento Especial deberá ser resuelto por el Consejo Académico.

Art. 19.- El presente Reglamento ha sido aprobado por el Consejo Académico y entrará en vigencia en la fecha que sea registrado en el Ministerio de Educación.

Santa Tecla a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.

